

Montevideo, **15 de abril de 2010.**

R/D N° 452/10

---VISTO: los contratos de servicio aprobados por R/D N° 1861/08 de fecha 3/XII/08 y la R/D N° 1579/09 de fecha 5/XI/09, por la cual se aprobaron los criterios generales para la realización de convenios de pago.-----

---RESULTANDO I: que mediante el Numeral 4° de la R/D N° 1579/09 referida, se autoriza específicamente a celebrar convenios mediante canal telefónico, de acuerdo a los procedimientos y controles que se deben establecer.-----

---RESULTANDO II: que siendo personal la responsabilidad que asume el titular del contrato, O.S.E. viene impulsando diversas acciones a los efectos de regularizar las titularidades de los contratos de servicio, entre las cuales el habilitar la contratación y los convenios de pago en determinados casos por el canal telefónico, colabora con dicho objetivo.-----

---CONSIDERANDO: que están dadas las condiciones de incorporar la realización de contratos y ciertos convenios de pago por el canal telefónico, lo cual permitirá acercar los canales de comunicación, al tiempo que facilitarle al cliente/usuario las gestiones de regularización de la titularidad de los servicios, y por consiguiente la obtención de facilidades (convenios de pago) por canal telefónico.-----

---ATENTO: a lo expuesto y a lo informado precedentemente.-----

-----EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION
DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;-----

-----R E S U E L V E:-----

---1°) AUTORIZAR las contrataciones por canal telefónico en los casos de:
a) cliente/usuario sin deuda en ningún servicio de O.S.E. en el territorio de la República Oriental del Uruguay; b) suministro sin deuda asociada; c) contrato de servicio en estado vigente (no cortado) y d) servicios con tarifa residencial y una unidad habitacional.-----

---2°) DISPONER que la contratación por canal telefónico implicará el envío del documento para la firma con “respuesta postal paga”, en dos vías; debiendo el cliente-usuario firmarlo y entregarlo en los lugares habilitados e indicados en el instructivo que se le proporcione.-----

---3°) AUTORIZAR asimismo a ofrecer al cliente/usuario la celebración de los convenios a través de la Atención Telefónica, teniendo en cuenta las pautas de la R/D N° 1579/09 de fecha 5/XI/09, con las siguientes restricciones: a) el

solicitante debe ser titular del contrato de servicio, hecho que será verificado a través del aporte del número de Cédula de Identidad; b) el servicio no debe estar cortado o con orden de trabajo de corte; c) en los casos de Tarifa residencial se podrán realizar hasta en un máximo de 6 cuotas y hasta en 4 cuotas en las restantes Tarifas, quedando exceptuados de la limitación precedente las hipótesis de convenios sin intereses de acuerdo a lo establecido en la en la citada R/D N° 1579/09. En los casos que no aplica el canal telefónico o aún cuando éste sea procedente, siempre podrá el cliente/usuario concurrir a los Centros de Servicios, a los efectos de realizar un convenio de pago.-----

---4°) DISPONER que se entenderá que se ha perfeccionado el convenio de pago, una vez que el cliente/usuario haya pagado la factura correspondiente a la cuota inicial, en la cual podrá incluirse la siguiente leyenda: *“El pago de la entrega inicial implica la aceptación del convenio”*.-----

---5°) COMUNÍQUESE a la Gerencia General, a la Sub Gerencia General Administrativa, a la Inspección General, a las Gerencias Comerciales Operativas de las Regiones Litoral Norte, Noreste, Litoral Sur, Centro y Sureste, a la Oficina Jurídica Notarial, al Departamento Financiero y Contable y a la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado. Cumplido, pase a la Sub Gerencia General Comercial Operativa.-----

---POR EL DIRECTORIO:

Dr. Daoiz G. Uriarte
Secretario General

Ing. Martín Ponce de León
Presidente